ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento privado suscrito el 03 de mayo de 2016 se creó la empresa denominada Valor+ S.A.S., como sociedad por acciones simplificadas, de carácter comercial, posteriormente por el aporte de capital público superior al 90%, Valor+ S.A.S., se convierte en sociedad de economía mixta, empresa que hace parte de la Administración Pública, que integra la Rama Ejecutiva, específicamente el sector descentralizado por servicios.

A través de Registro RTIC96003269 del 28 de junio de 2016, Valor+ S.A.S., se incorporó al registro TIC del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Valor+ S.A.S., tiene por objeto social, el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo, facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares.

Así mismo, en el referido certificado se puede constatar que la Entidad, para desarrollar su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Suscribir convenios y/o contratos con personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, con el fin de dotarlas de soluciones tecnológicas o administrativas integrales de conformidad con sus necesidades, solicitudes o planes de acción; respondiendo a necesidades particulares.
- Ejecutar convenios y/o contratos en los términos que permita su objeto social; así mismo dirigir, administrar, supervisar las actividades y recursos inherentes al mismo.
- Asesorar, acompañar, gestionar, capacitar y ejecutar proyectos, procesos, programas relacionados con el desarrollo tecnológico propio y a nivel regional, nacional e internacional conforme a los acuerdos y/o convenios y/o contratos suscritos.
- Desarrollar y materializar estrategias de educación, tecnología e innovación a través de la operación de herramientas de software y hardware, acordes con los planes de desarrollo locales en el nivel departamental y en el municipal.

Teniendo en cuenta lo que el objeto social acredita en el Certificado de Existencia y Representación, es claro deducir que estas actividades están ligadas a poder obtener recursos con otras entidades, para ser destinados a las labores descritas.

Valor+ S.A.S ha venido trabajando en el diseño, estructura, definición y precisión de esquemas operativos dirigidos al sector gobierno, a través del concepto de territorios digitales, para la consecución del desarrollo social y económico; el cual busca satisfacer las necesidades tanto territoriales, como misionales de las entidades estatales, haciendo uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, respetando las particularidades propias para la consecución de la integración económica y social, donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean transversales a todos los sectores económicos y políticos del país, aportando para su desarrollo, mejorar la competitividad, productividad y calidad de vida.

Ahora bien, Valor + S.A.S., como sociedad de economía mixta con experiencia en la gestión de información, tecnologías aplicadas y soluciones integrales orientadas al desarrollo territorial, suscribió con el Departamento de Antioquia el contrato N°4600019173 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR LAS LABORES OPERATIVAS QUE SIRVEN DE INSUMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL EN EL DISTRITO DE TURBO Y EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, IMPLEMENTANDO LOS PROCEDIMIENTOS CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", con un plazo de (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2026, y por un valor de TRECE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. IVA INCLUÍDO ($13.180.000.000).

Dicho contrato tiene como antecede que la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, en su calidad de gestor catastral, suscribió con la Agencia de Renovación del Territorio –ART– el Convenio Interadministrativo Marco Nº SG 0152 de 2024 y su Convenio Derivado Nº SG 0128 de 2025, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización catastral con enfoque multipropósito del Distrito de Turbo y el municipio de Mutatá, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET–. En virtud de dichos convenios, la ART transfirió recursos al Departamento de Antioquia para financiar las actividades de actualización catastral, correspondiendo a la Gerencia de Catastro adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto. En ese sentido, la contratación de Valor+ S.A.S. como operador catastral, resultaba indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas con la ART y asegurar la prestación eficiente del servicio público catastral en los municipios beneficiarios.

Los municipios de Turbo y Mutatá presentan un alto grado de desactualización catastral, dado que sus últimas actualizaciones datan de hace más de una década. En Turbo, la información catastral urbana fue actualizada por última vez en 2012 y la rural en 2003; mientras que, en Mutatá, la urbana se actualizó en 2014 y la rural en 2016. El proyecto de actualización catastral en los municipios de Turbo y Mutatá tendrá un impacto directo sobre aproximadamente 64.096 predios (59.276 en Turbo y 4.820 en Mutatá), que en conjunto abarcan un área aproximada de 399.447,22 hectáreas entre zonas urbanas y rurales.

El contrato comprende la ejecución integral de las labores operativas que sirven de insumo para la prestación del servicio público de gestión catastral en los municipios de Turbo y Mutatá, implementando los procedimientos con enfoque multipropósito conforme a las disposiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– y a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del contrato N°4600019173 de 2026.

El alcance comprende la ejecución de las etapas preoperativa, operativa y posoperativa, las cuales incluyen actividades de planeación, levantamiento, procesamiento, validación, control de calidad y entrega final de los productos derivados de los componentes físico, jurídico y económico de la información predial.

La ejecución de este proyecto constituye un instrumento fundamental para el fortalecimiento de las finanzas públicas, la adecuada planeación del desarrollo territorial, la implementación de instrumentos de gestión y financiación del suelo, la formalización y seguridad jurídica de los derechos de propiedad, el acceso y la restitución de tierras, así como para la toma de decisiones públicas basadas en información catastral confiable, actualizada y de calidad.

Si bien Valor+ S.A.S. dispone de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar procesos de formación y actualización catastral, las condiciones específicas del proyecto requieren complementar dicha capacidad mediante la vinculación de talento humano especializado que permita atender de manera adecuada la dimensión y complejidad de las actividades a ejecutar.

El proyecto de actualización catastral en los municipios de Turbo y Mutatá contempla la intervención de aproximadamente 64.096 predios, distribuidos en 59.276 predios en Turbo y 4.820 en Mutatá, sobre un área cercana a 399.447,22 hectáreas que comprende zonas urbanas y rurales. No obstante, este universo predial podrá presentar variaciones durante la ejecución del proyecto, debido a situaciones inherentes a la dinámica territorial, tales como procesos de expansión urbana, cambios en la ocupación del suelo, mutaciones catastrales acumuladas, incorporación de nuevos predios y demás fenómenos que solo pueden ser identificados y cuantificados durante el desarrollo de las actividades de campo.

Asimismo, la ejecución del proyecto deberá realizarse dentro de un plazo aproximado de cuatro (4) meses, periodo en el cual se requiere adelantar de manera simultánea y articulada las diferentes etapas del proceso, incluyendo la planeación, el reconocimiento predial, la captura, validación y procesamiento de la información física, jurídica y económica, la generación y revisión de productos cartográficos, el control de calidad, así como la elaboración de los actos administrativos correspondientes y los demás productos exigidos por la normatividad catastral vigente. Todo ello con el propósito de garantizar la entrada en vigencia de los resultados a partir del 1 de enero de 2027.

Bajo este contexto, la magnitud de la cobertura territorial, el volumen de información que será recolectada y procesada, así como la necesidad de asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y los estándares de calidad aplicables, hacen indispensable contar con un profesional encargado de liderar y coordinar técnicamente el componente de consolidación de la información catastral.

Para tal efecto, Valor+ S.A.S. requiere contratar un profesional para desempeñar el rol de líder de Consolidación, encargado de orientar, coordinar y realizar seguimiento a las actividades de recepción, revisión, integración, depuración, consolidación y control de la información generada durante la ejecución del proyecto. Su participación resulta fundamental para asegurar la articulación y correspondencia entre la información física, jurídica, económica, gráfica y alfanumérica asociada a los predios objeto de formación y/o actualización catastral.

De igual forma, el líder de Consolidación deberá coordinar la integración de los productos provenientes de los equipos de reconocimiento predial, SIG y calidad, realizando seguimiento a las inconsistencias identificadas y promoviendo las acciones necesarias para su corrección, con el propósito de garantizar que la información consolidada cumpla con los modelos de datos, lineamientos, estándares y especificaciones técnicas establecidos por el Gestor Catastral.

En consecuencia, la contratación de un líder de Consolidación se justifica por la necesidad de disponer de un recurso humano con conocimientos especializados y experiencia específica en procesos catastrales, que garantice la adecuada coordinación de las actividades de aseguramiento de calidad, fortalezca la revisión integral de los productos generados y contribuya al cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad, consistencia y confiabilidad requeridos para la ejecución exitosa del proyecto de actualización catastral multipropósito.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar para Valor+ las siguientes actividades:

1. Liderar y coordinar la consolidación de la información catastral generada durante los procesos de formación y/o actualización, garantizando su integración en las bases de datos y plataformas establecidas.
2. Coordinar la integración de las diferentes fuentes de información física, jurídica, económica, gráfica y alfanumérica, garantizando una visión integral y consistente de los predios objeto de actualización.
3. Supervisar la recepción, organización y estructuración de la información generada por los diferentes equipos y componentes del proceso, verificando que cumpla con los formatos, estándares y especificaciones técnicas requeridas.
4. Coordinar la digitalización, procesamiento y consolidación de la información predial, asegurando su adecuada incorporación en las bases de datos catastrales y plataformas transaccionales.
5. Verificar la correspondencia y consistencia entre la información gráfica y alfanumérica de los predios, identificando diferencias o inconsistencias que deban ser revisadas y corregidas.
6. Coordinar la interrelación e integración de la información Catastro–Registro, verificando la articulación de la información física y jurídica de los predios conforme a los procedimientos establecidos.
7. Supervisar la validación de la información consolidada, verificando su integridad, consistencia, completitud y trazabilidad antes de su entrega al Gestor Catastral.
8. Coordinar la identificación, consolidación y seguimiento de inconsistencias detectadas durante el procesamiento e integración de la información, articulando con los equipos responsables las acciones de corrección.
9. Supervisar el registro y actualización de la información levantada en las bases de datos catastrales, verificando que los cambios derivados del proceso de actualización se encuentren correctamente incorporados.
10. Elaborar y consolidar informes técnicos de avance y resultados, integrando la información producida por los diferentes componentes del proceso y reportando el estado de la base catastral, novedades, inconsistencias y productos entregables.
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

4. OBLIGACIONES EXIGIBLE.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.

4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a El Contratante y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)
11. Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo N°4600019173 de 2026 de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

Del contratante:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la suscripcion del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026

6. ESTUDIO DE MERCADO.

Conforme con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de octubre de 2022, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de abril de 2024, en su Capítulo VI, artículo 25° *"PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"*, Valor+ establece:

"No será obligatorio el estudio de mercado para la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la adquisición de bienes o servicios con tarifas reguladas, para la escogencia de aliado estratégico, como tampoco para la contratación extraordinaria".

7. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Para establecer el presupuesto estimado de la contratación, se tendrán en cuenta el valor de los honorarios históricos pagados a prestadores de servicios para este tipo de actividades, calculados en consideración la escala de pagos establecida por Valor+ para el personal.

PERFIL	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS HASTA POR TRES MESES QUINCE DIAS	PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Profesional	$8.159.368	$28.557.788	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026	$28.557.788

Es por ello, que se establece para la futura contratación unos honorarios mensuales por valor de hasta **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.159.368)** y/o proporcional por los servicios prestados durante el mes.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el valor de los honorarios mensuales, y el plazo del contrato que será de hasta (3.5) meses, se estableció como presupuesto estimado para la presente contratación, la suma de hasta: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. M.L. ($28.557.788).**

8. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

A continuación, se relaciona el/los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan la presente contratación:

Rubro	Número CDP	Fecha de Expedición CDP			Valor CDP
		Día	Mes	Año	
211544442450208	1252	25	08	2026	$34.000.000

9. FORMA DE PAGO.

Valor+ S.A.S. cancelara el valor del contrato mediante pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.159.368)** y/o proporcional por servicios prestados durante el mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de los informes de actividades realizadas durante el mes y una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esto, previa presentación de la cuenta de cobro, visto bueno de la supervisión interna de Valor+, certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), informe de ejecución de la prestación de servicios con anexos y soportes correspondientes.

La factura, cuenta de cobro o documento equivalente, deberá cumplir con los requisitos legales, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Interno, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°001 del 01 de octubre de 2022, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 del 15 de abril de 2024, modificado a su vez por el Acuerdo de Junta Directiva N°002 del 26 de septiembre de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de 2025,

desarrollado mediante la Decisión Empresarial N°048 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Decisión Empresarial N°084 del 30 de septiembre de 2024 y, modificada a su vez por la Decisión Empresarial N°128 de 2025, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**:

"CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de contratación mediante el cual se cursa invitación a un proveedor para que presente propuesta a Valor+ de conformidad con las exigencias, requisitos y demás condiciones dispuestas en la invitación.

Mediante este mecanismo se contratarán bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), impuestos incluidos. Independiente de la cuantía de contratación, también se podrá contratar directamente además en los siguientes casos:

(...) G. Contratos de prestación de servicios profesionales, interventoría, consultoría, de apoyo a la gestión y/o de capacitación que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista."

Conforme con lo expuesto, los contratos de prestación de servicios son herramientas jurídicas con las que dispone Valor+, para satisfacer las necesidades planteada y garantizar el desarrollo del objeto social de la entidad con eficiencia y calidad.

Procede la mencionada modalidad de contratación, atendiendo a la cuantía que será de hasta **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. M.L. ($28.557.788),** y a la naturaleza del contrato, que será de Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia, lo cual armoniza con lo que dispone el Manual de Contratación Interno de Valor+.

11. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN.

El contratista deberá contar con título de formación en alguna de las siguientes áreas:

1. Gestión Catastral y Agrimensura o similar en Catastro
2. Construcciones civiles
3. Otros programas relacionados con Catastro
4. Ramas de la ingeniería
5. Geología
6. Automatización Industrial
7. Arquitectura
8. Delineante de arquitectura
9. En avalúos

Adicionalmente deberá acreditar una experiencia mínima de un año en actividades de análisis y edición geográfica, digitalización de información geográfica, consolidación de información geográfica y manejo de sistemas de información geográfica sea ArcGIS o QGIS.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista o proveedor que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

A continuación, se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

- **Incumplimiento del contrato:** Este riesgo se configura cuando El contratista no cumple con alguna(s) de las obligaciones legales o contractuales estipuladas, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El incumplimiento puede ser total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este riesgo es asumido por el contratista.

- **Riesgos por mala calidad (productos y servicio):** Este riesgo hace referencia a los problemas por calidad de los elementos suministrados o de la mano de obra por servicios prestados, que se presentan después de terminado el contrato y que generalmente corresponden a vicios ocultos difíciles de detectar al momento de terminar el contrato. Este riesgo lo asume el contratista.

14. GARANTÍAS EXIGIBLES.

De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N°048 del 31 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta que el valor establecido para el presente proceso de contratación no supera los treinta (30) SMLMV, se prescindirá de la exigencia de la garantía única de cumplimiento. Además, los riesgos identificados se pueden mitigar mediante la forma de pago establecida, pues este se realizará una vez se haya presentado y aprobado por parte de la supervisión el respectivo informe de actividades y sus anexos.

15. IDENTIFICACIÓN DEL CODIGO UNSPCS Y PAA.

Código del producto o servicio: 80111600
Clasificación producto o servicio: Servicios de personal temporal.
Incluido en el Plan Anual de adquisiciones: SI _ NO X

16. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA:

MARIO CESAR COLONIA GUTIÉRREZ
Rol técnico

JOSE JULIAN GARCIA GARCIA
Rol jurídico

Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez
Cargo: Coordinador Jurídico.

Aprobó: Diana Marcela Ramírez Ospina
Cargo: Coordinadora del área

VALOR + S.A.S

900969726.2

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Disponibilidad presupuestal No. 1252

Fecha de aprobación 25/08/2026

Descripción

Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutata y Turbo en el Departamento de Antioquia.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $34,000,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Valor ($)
211544442450208	Honorarios GOACTURMU-GO_Actualización catastral Turbo-Mutata	34,000,000
	Total	**34,000,000**

N

Revisó

LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó

JOHN ALBERTO BLANDON CANO

Medellín, 10 de septiembre de 2026.

Doctor
DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Representante legal
VALOR+ S.A.S.

Atendiendo a la amable invitación que por su conducto me realiza la empresa VALOR+ S.A.S., para presentar la propuesta de la referencia, a continuación, procedo a hacerlo en los siguientes términos:

1.- OBJETO.

Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia.

2.- ALCANCE DE LA OFERTA.

Como contratista desarrollaré las siguientes actividades:

1. Liderar y coordinar la consolidación de la información catastral generada durante los procesos de formación y/o actualización, garantizando su integración en las bases de datos y plataformas establecidas.
2. Coordinar la integración de las diferentes fuentes de información física, jurídica, económica, gráfica y alfanumérica, garantizando una visión integral y consistente de los predios objeto de actualización.
3. Supervisar la recepción, organización y estructuración de la información generada por los diferentes equipos y componentes del proceso, verificando que cumpla con los formatos, estándares y especificaciones técnicas requeridas.
4. Coordinar la digitalización, procesamiento y consolidación de la información predial, asegurando su adecuada incorporación en las bases de datos catastrales y plataformas transaccionales.
5. Verificar la correspondencia y consistencia entre la información gráfica y alfanumérica de los predios, identificando diferencias o inconsistencias que deban ser revisadas y corregidas.
6. Coordinar la interrelación e integración de la información Catastro–Registro, verificando la articulación de la información física y jurídica de los predios conforme a los procedimientos establecidos.
7. Supervisar la validación de la información consolidada, verificando su integridad, consistencia, completitud y trazabilidad antes de su entrega al Gestor Catastral.
8. Coordinar la identificación, consolidación y seguimiento de inconsistencias detectadas durante el procesamiento e integración de la información, articulando con los equipos responsables las acciones de corrección.
9. Supervisar el registro y actualización de la información levantada en las bases de datos catastrales, verificando que los cambios derivados del proceso de actualización se encuentren correctamente incorporados.
10. Elaborar y consolidar informes técnicos de avance y resultados, integrando la información producida por los diferentes componentes del proceso y reportando el estado de la base catastral, novedades, inconsistencias y productos entregables.

11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

3- PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- ESTIMACIÓN DE HONORARIOS

Por la realización de las citadas actividades, propongo unos honorarios mensuales de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.159.368)** y/o proporcionales por los servicios prestados durante el mes.

5.- VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para su presentación. A la presente oferta anexo todos los documentos requeridos en la invitación a contratar.

Esperando que la propuesta sea de aceptación, quedo atenta a cualquiera solicitud de ampliación que sea requerida.

Cordialmente,

Camilo Aguilar Ramírez

CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ
C. C. N° 1.005.339.131

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14773607289

(415)7707212489984(8020) 000001477360728 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 5 3 3 9 1 3 1	2	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 5 3 3 9 1 3 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AGUILAR	RAMIREZ	CAMILO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 19 # 59 - 77

42. Correo electrónico: camilin0316@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 2 4	3 1 6 2 3 4 9 4 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 6 0	2 0 2 1 0 7 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUILAR RAMIREZ CAMILO ANDRES

985. Cargo Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 01:11:48PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 14:30:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005339131
Código de Verificación	1005339131260824143018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301715721

PIB
14:31:58

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005339131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:38:36 PM horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1005339131**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR RAMIREZ CAMILO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 02:37:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005339131** y Nombre: **CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146271130** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:40:55 horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005339131,** Apellidos y Nombres **AGUILAR RAMIREZ CAMILO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **VALOR MAS**, con NIT **900969726-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005339131 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/08/2026 02:42 PM

Código Verificación: **KS2AQ15DJW**

Válida hasta: **22/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito en su calidad de persona natural o jurídica, declara bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. **(sólo aplica en caso obrar como representante legal de una persona jurídica**) Como Representante Legal de la Sociedad, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la Sociedad que Represento, ni los socios de ella, ni a nombre propio nos encontramos incursos en ninguna de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior sírvase dar respuesta a las siguientes preguntas **(aplica para los representantes legales de una persona jurídica y para las personas naturales)**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	SI	NO
¿Ha participado en licitaciones, concursos o ha celebrado contratos con el Estado estando incurso en alguna inhabilidad?		x
¿Ha sido sancionado con la declaratoria de caducidad?		x
¿Ha sido sancionado mediante sentencia judicial a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas o ha sido sancionado con la destitución?		x
¿Ostenta la calidad de servidor público?		x
¿Su cónyuge o compañero permanente o cualquier otra persona que se encuentre dentro de su segundo grado de consanguinidad o afinidad, ha presentado propuesta para el presente proceso?		x
¿Usted o cualquiera de los socios de la sociedad a la cual representa, tienen una relación por parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso? **(Sólo aplica para los representantes legales de sociedad distintas a las anónimas abiertas)**		
¿Es socio de alguna sociedad de personas a la cual le hayan declarado la caducidad?		x
¿Ha sido declarado judicialmente responsable por la comisión de un delito, en contra de la Administración Pública o de cualquiera de los delitos y faltas que contempla la Ley 1474 de 2011, las demás normas que la modifican y reglamentan o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción ratificados por Colombia?		x
¿La sociedad a la cual representa ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno trasnacional?		x
¿Ha financiado campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		x
¿Los socios sociedad a la cual representa, los miembros de junta directiva han financiado directamente o por interpuesta persona campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		x
¿Tiene algún vínculo de parentesco, hasta del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o con las personas que ejerzan el control interno o con algún miembro de su junta directiva?		x
¿Su cónyuge o compañero permanente es servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o ejerce el control interno, o es miembro de su junta directiva?		x

¿En los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X
¿Tiene algún vínculo de parentesco en el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, con alguna persona que, en los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X

De igual manera, autorizo expresamente a **VALOR+ S.A.S.**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, autorizo a **VALOR+ S.A.S.,** para que proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Con la firma del presente documento, me obligo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica**).

Adicionalmente manifiesto que ni la Sociedad, ni los socios, ni mi persona a la firma del presente documento hemos sido sancionados por cuestiones penales, fiscales y/o disciplinarias **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica**).

Dado en el Municipio de Medellín, a los 25 días del mes de agosto.

Camilo Aguilar Ramírez

Camilo Andrés Aguilar Ramírez
CC. 1005339131.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **VALOR+ S.A.S.,** de que:

1. **VALOR+ S.A.S.,** actuará en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y que, podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa que se encuentra disponible en la página de la superintendencia de industria y comercio www.sic.gov.co y en la página www.valormas.gov.co.

2. Los datos personales que serán recolectados por **VALOR+ S.A.S.,** son entre otros y sin limitarse a ellos (nombre, cedula, dirección de residencia, teléfono residencia, número de teléfono celular, huella digital, profesión, empresa donde labora, información financiera). El tratamiento de dichos datos personales obedecerá a las finalidades relacionadas al cumplimiento del objeto social de la empresa, entre ellas:

   a. Facilitar la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, recursos y comunicaciones.
   b. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes.
   c. Ofrecer y promocionar programas, actividades, noticias y servicios.
   d. Desarrollo de programas de fidelización.
   e. Conocer las necesidades y preferencias del cliente, para ofrecer mejores servicios.
   f. Contactar a través del teléfono, correo electrónico y correo físico.
   g. Lanzamiento de campañas publicitarias por correo electrónico, Marketing Digital, redes sociales, correo directo o telemercadeo propias de la empresa.
   h. Adelantar campañas de actualización de datos.
   i. Envío de las modificaciones a la Política, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los datos.
   j. Entre otras disposiciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
   k. Y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo del objeto social de la empresa, respetando siempre los límites de la Constitución y la ley.

3. Los derechos como titular de datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, entre ellos: el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, en igual sentido se informa que es de carácter facultativo responder preguntas y otorgar información que versen sobre datos sensibles.

4. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales de comunicación dispuestos por la empresa como: correo electrónico recepcion@valormas.gov.co o dirigiéndose personalmente a la dirección: Carrera 42 # 52-28 piso 3, Avenida Camellón de la Alpujarra – Edificio Edatel, Medellín-Antioquia y, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa, las cuales pueden ser revisadas en la página de la superintendencia de industria ay comercio www.sic.gov.co y en la página www.valormas.gov.co.

5. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico antes mencionado.

6. La empresa garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio me será informado previamente a la implementación de las nuevas políticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **VALOR+ S.A.S.**, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa, conforme a los fines relacionados con su objeto social y para fines legales, contractuales, comerciales especificados en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La información dada para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en Medellín, a los 25 días del mes de agosto.

Firma: Camilo Aguilar Ramírez

Nombre: Camilo Andrés Aguilar Ramírez

N° de Identificación: 1005339131

CERTIFICACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Este documento tiene como propósito certificar a **VALOR+ S.A.S.**, que CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ, cuenta con un SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

Así las cosas, Yo, CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ, en mi calidad de contratista __X__ CERTIFICO que:

1. CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ. da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
   Si__X__ No_____

2. CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ. cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

   Si _X____ No_____

3. ¿Ha estado involucrado CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

   Si_____ No__X___

4. ¿Ha sido sancionado CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

   Si_____ No__X___

Manifiesto que autorizo a VALOR+ SAS para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO por parte nuestra.

Fecha: 25/08/2026

FIRMA Camilo Aguilar Ramírez

Nombre: CAMILO ANDRÉS AGUILAR RAMIREZ Teléfono: 3162349496 Dirección: CL 21#59-75 AP 201

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia".

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Interno, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°001 del 01 de octubre de 2022, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 del 15 de abril de 2024, modificado a su vez por el Acuerdo de Junta Directiva N°002 del 26 de septiembre de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de 2025, desarrollado mediante la Decisión Empresarial N°048 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Decisión Empresarial N°084 del 30 de septiembre de 2024 y, modificada a su vez por la Decisión Empresarial N°128 de 2025, se establece que con la *"**CONTRATACIÓN DIRECTA**: (...) se contrataran bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) impuesto incluido."* Igualmente, dispone los casos donde se podrá contratar directamente sin consideración de la cuantía del proceso.

Para la realización de las actividades a contratar, **CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ** solicitó en su oferta unos honorarios mensuales por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.159.368)** y/o proporcional por servicios prestados durante el mes.

Valor+, sólo evaluará las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación en mención, para lo cual, se establecieron los siguientes requisitos mínimos de participación:

1. VALIDACIÓN JURÍDICA:

A continuación, se realiza la verificación y cumplimiento de requisitos de participación allegados:

REQUISITO	CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	X	Los soportes reposan en la carpeta física y digital.
Hoja de vida personal	X	
Hoja de vida de la Función Pública y declaración de bienes y rentas aprobadas en el SIGEP debidamente diligenciada	X	
Copia de diploma o acta de grado	X	
Certificaciones de experiencia laboral	X	
Copia de la cédula de ciudadanía	X	
Copia del registro único tributario – RUT	X	
Certificados de antecedentes	X	
Certificado de afiliación de seguridad social integral (Salud y pensión)	X	
Certificado REDAM	X	

Certificación bancaria	X	
Formato Inabilidades e Incompatibilidades Persona natural	X	
Formato Habeas data – autorización tratamiento de datos	X	
Formato SARLAFT – Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo	X	

2. VALIDACIÓN TÉCNICA:

Por otra parte, se solicitó acreditar la formación académica en alguna de las siguientes áreas

1. Gestión Catastral y Agrimensura o similar en Catastro
2. Construcciones civiles
3. Otros programas relacionados con Catastro
4. Ramas de la ingeniería
5. Geología
6. Automatización Industrial
7. Arquitectura
8. Delineante de arquitectura
9. En avalúos

Adicionalmente deberá acreditar una experiencia mínima de un año en actividades de análisis y edición geográfica, digitalización de información geográfica, consolidación de información geográfica y manejo de sistemas de información geográfica sea ArcGIS o QGIS.

A continuación, se relaciona lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
Estudios básicos:	Cumple	Aporta los certificados /contratos correspondientes a: • Geólogo. UNIVERSIDAD EAFIT. Diciembre 14 de 2021. • Magister en ciencias de la tierra. UNIVERSIDAD EAFIT. Abril 6 de 2026.
Experiencia:	Cumple	Aporta contratos /certificados de: • ITM-INSTITUCION UNIVERSITARIA, editor SIG, del 19/11/2024 al 31/12/2024. • ITM-INSTITUCION UNIVERSITARIA, editor SIG, del 07/01/2025 al 07/03/2025. • ITM-INSTITUCION UNIVERSITARIA, editor SIG, del 19/03/2025 al 31/12/2025. • ITM-INSTITUCION UNIVERSITARIA, editor SIG, del 04/09/2025 al 31/12/2025.

		• ITM-INSTITUCION UNIVERSITARIA, editor SIG, del 04/09/2025 al 10/02/2026, (Fecha expedición certificado) • GEOSAT, analista geográfico, del 4/11/2025 al 31/12/2025. • ARBITRIUM, consolidador, del 01/07/2025 al 30/09/2025. • ARBITRIUM, coordinador sistemas de información geográfica, del 02/10/2024 al 28/06/2025. • ARBITRIUM, digitalizador, del 02/09/2024 al 01/10/2024. • RVC GROUP, digitalización, del 17/06/2024 al 23/09/2024.

3. VALIDACIÓN ECONÓMICA:

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista o proveedor que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, este no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Una vez verificada la oferta presentada por **CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ,** se encuentra que el valor ofertado se ajusta al presupuesto oficial fijado para el presente proceso de contratación, por valor de unos honorarios mensuales de hasta: **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.159.368)** y/o proporcional por servicios prestados durante el mes.

4. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye que la oferta presentada por **CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ** cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, y, en consecuencia, se recomienda la aceptación de la oferta presentada.

Comité Evaluador:

MARIO CESAR COLONIA GUTIÉRREZ
Rol Técnico

JOSÉ JULIÁN GARCÍA GARCIA
Rol Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL 360-2026

CONTRATANTE	**VALOR+ S.A.S.**
NIT	900.969.726-2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 41 N°52 – 28, EDIFICIO EDATEL, PISO 3 SECTOR ALPUJARRA. MEDELLÍN.
CONTRATISTA	**CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.005.339.131
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	CALLE 21N°59-75. MEDELLÍN
VALOR TOTAL	LA SUMA DE HASTA: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. M.L. ($28.557.788).**
PLAZO	Desde la suscripcion del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia.

Entre los suscritos, **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.664.174, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **VALOR+ S.A.S.**, designado mediante Acta de Junta Directiva N°108 del 16 de enero de 2024, inscrita en la cámara de comercio el 18 de enero de 2024, conforme con lo establecido en los Estatutos Sociales de la sociedad de economía mixta, de mayoría de capital público, con NIT. 900.969.726-2; sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ**, identificad(o)a con cédula de ciudadanía N°1.005.339.131, quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE: Para el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar para Valor+ S.A.S. las siguientes actividades:

1. Liderar y coordinar la consolidación de la información catastral generada durante los procesos de formación y/o actualización, garantizando su integración en las bases de datos y plataformas establecidas.
2. Coordinar la integración de las diferentes fuentes de información física, jurídica, económica, gráfica y alfanumérica, garantizando una visión integral y consistente de los predios objeto de actualización.
3. Supervisar la recepción, organización y estructuración de la información generada por los diferentes equipos y componentes del proceso, verificando que cumpla con los formatos, estándares y especificaciones técnicas requeridas.

4. Coordinar la digitalización, procesamiento y consolidación de la información predial, asegurando su adecuada incorporación en las bases de datos catastrales y plataformas transaccionales.
5. Verificar la correspondencia y consistencia entre la información gráfica y alfanumérica de los predios, identificando diferencias o inconsistencias que deban ser revisadas y corregidas.
6. Coordinar la interrelación e integración de la información Catastro–Registro, verificando la articulación de la información física y jurídica de los predios conforme a los procedimientos establecidos.
7. Supervisar la validación de la información consolidada, verificando su integridad, consistencia, completitud y trazabilidad antes de su entrega al Gestor Catastral.
8. Coordinar la identificación, consolidación y seguimiento de inconsistencias detectadas durante el procesamiento e integración de la información, articulando con los equipos responsables las acciones de corrección.
9. Supervisar el registro y actualización de la información levantada en las bases de datos catastrales, verificando que los cambios derivados del proceso de actualización se encuentren correctamente incorporados.
10. Elaborar y consolidar informes técnicos de avance y resultados, integrando la información producida por los diferentes componentes del proceso y reportando el estado de la base catastral, novedades, inconsistencias y productos entregables.
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: Desde la suscripcion del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Se establece como valor del presente contrato la suma de hasta **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. M.L. ($28.557.788),** reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°1252 del 25 de agosto de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Valor+ pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos mensuales por valor de hasta **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 8.159.368)** y/o proporcionales por los servicios prestados durante el mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán por parte de **EL CONTRATANTE**, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, el cual debe de contener el número del contrato y estar debidamente soportada con el informe de ejecución, pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) y demás documentos; así como visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar en la primera cuenta de cobro, factura o documento equivalente, certificado de la inducción brindada por **EL CONTRATANTE** sobre el cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, pagará a **EL CONTRATISTA** mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Tanto la aprobación del pago como el pago de honorarios se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de **EL CONTRATANTE**: si **EL CONTRATANTE** glosare alguna de las facturas, de todas maneras procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de **EL CONTRATISTA** al saldo en discusión.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: La presentación de la factura y/o cuenta de cobro, se deberá hacer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, de lo contrario deberá ser presentada con fecha del mes siguiente. Cuando se trate de la época decembrina, se deberá consultar las fechas de cierre de área financiera, para no superar dichas fechas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a **EL CONTRATANTE** y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)
11. Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, autoriza a **EL CONTRATANTE** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo N°4600019173 de 2026 de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: En caso de que la presente contratación o alguna de sus fases se haya realizado a través de medios electrónicos, LAS PARTES se obligan a conservar los mensajes de datos mediante los que se surtió el proceso de contratación, los cuales deberán permanecer inalterados; especialmente el presente documento firmado por ambas PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago deberá estar a paz y salvo por este concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el riesgo inherente al servicio a prestar sea catalogado como riesgo 1, 2 o 3 en la ARL, le corresponderá el pago del aporte a **EL CONTRATISTA**. En caso de ser un riesgo mayor, le corresponderá a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N°048 del 31 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta que el valor establecido para el presente proceso de contratación no supera los treinta (30) SMLMV, se prescindirá de la exigencia de la garantía única de cumplimiento. Además, los riesgos identificados se pueden mitigar mediante la forma de pago establecida, pues este se realizará una vez se haya presentado y aprobado por parte de la supervisión el respectivo informe de actividades y sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito

a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se cobrará por la vía ejecutiva. Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **EL CONTRATANTE** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL CONTRATANTE** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a **EL CONTRATANTE** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DEL CONTRATO: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de independiente, **EL CONTRATANTE** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que **EL CONTRATISTA** ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA es independiente de **EL CONTRATANTE**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en

la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, **EL CONTRATANTE** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. **EL CONTRATANTE** solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el Gerente General de Valor+ S.A.S.; y constará en documento adjunto. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **EL CONTRATANTE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación, cuando corresponda. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente General de Valor+ S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a **EL CONTRATANTE**, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad de **EL CONTRATISTA**, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) En las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) Han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que LAS

PARTES desarrollen o ejecuten actividades. iii) Reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. **EL CONTRATANTE** comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte de **EL CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley, **EL CONTRATISTA** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **EL CONTRATANTE**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a; 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; 2) Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular; 3) Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada; 4) Darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información; 5) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; 7) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; 8) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; 9) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; 10) Usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; 11) Garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; 12) Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad; 13) Cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información; 14) Ajustarse estrictamente a la Ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **EL CONTRATANTE** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de Habeas Data.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así mismo **EL CONTRATISTA** no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **EL CONTRATANTE**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **EL CONTRATANTE.** Los datos de **EL CONTRATISTA** se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por **EL CONTRATANTE** dirigiéndose personalmente al domicilio de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de que **EL CONTRATANTE** preste y/o arriende a **EL CONTRATISTA**

herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, entre otros, se sujetarán a las políticas de **EL CONTRATANTE**, las cuales hacen parte integral del presente contrato. Las herramientas para el servicio serán propiedad exclusiva **EL CONTRATANTE**. Como herramienta de servicio, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por **EL CONTRATANTE**, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de **EL CONTRATANTE** y éste de forma expresa prohíbe a **EL CONTRATISTA** instalar software por su propia cuenta en el computador **EL CONTRATANTE**, entregado a **EL CONTRATISTA** como herramienta para la prestación del servicio, sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, previa verificación de las licencias respectivas. **EL CONTRATISTA** será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación del software que **EL CONTRATISTA** haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte de **EL CONTRATISTA**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez será considerado como violación grave de las obligaciones para todos los efectos legales, y podrá darse por terminado el contrato de manera unilateral.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico a **EL CONTRATISTA**, se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de **EL CONTRATANTE**, siempre que no constituya datos personales (Según se definen más adelante). **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa que **EL CONTRATANTE** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA una vez finalizado el contrato, deberá entregar al supervisor de este las claves de correo electrónico, accesos y permisos que fueron entregadas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESÍMA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Dentro del primer mes de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá por parte de **EL CONTRATANTE** capacitación en aspectos generales y específicos sobre la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de los mecanismos establecidos por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución,desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: a) Estudio de Conveniencia. b) Propuesta. c) Copia de la cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**. d) RUT. e). Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. g). Certificados de antecedentes y requerimientos judiciales, de medidas correctivas y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedidos por la Policía Nacional. h). Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. i) Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Laborales. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. k) Registro Presupuestal. l) Hoja de vida. m) Hoja de vida de la función pública y declaración de bienes y rentas de **EL CONTRATISTA**. n) Documentos que acreditan la formación y experiencia de **EL CONTRATISTA**. o) Certificado de aptitud médico laboral de **EL CONTRATISTA**. p) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para este tipo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: camiloaguilarr@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES, para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 14 SEP 2020

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General
Valor+ S.A.S.
EL CONTRATANTE

CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ
EL CONTRATISTA

Proyectó: José Julian Garcia Garcia Cargo: Profesional especializado	**Revisó:** José Alberto Arbeláez Ramírez Cargo: Coordinador Jurídico	**Aprobó:** Luisa Fernada Villa Echeverri Cargo: Secretaria General

Medellín, 14 SEP 2026

Señor (a)
MARIO CESAR COLONIA GUTIÉRREZ
Coordinador.
Valor+ S.A.S.

Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.

REF: CONTRATO N° 360-2026

Respetado (a) Señor (a):

Con el presente me permito comunicarle que, a partir de la fecha ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato del asunto, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia"*

Por lo anterior, a partir de la fecha deberá cumplir con las funciones y obligaciones de supervisión del mencionado contrato, acorde con lo establecido en el mismo, en el Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría para el Control y Seguimiento de la ejecución contractual en Valor+ S.A.S., en los lineamientos para el seguimiento de la ejecución contractual de **Valor+ S.A.S.** y demás disposiciones sobre la materia.

Se le informa al supervisor designado que deberá velar por la correcta administración del expediente contractual, su organización y conservación, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, garantizando, entre otros, la actualización constante de los expedientes contractuales, entregando toda la información de manera oportuna a Gestión Documental.

Una vez terminada la labor asignada, el supervisor deberá revisar que el expediente contractual se encuentre completo y conservado de manera adecuada en el archivo de la Entidad, para su posterior preservación y consulta.

Finalmente se recuerda que, todas las órdenes o instrucciones que el supervisor realice al contratista deberán ser por escrito.

Cordialmente,

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General

MARIO CESAR COLONIA GUTIÉRREZ
Supervisor

VALOR + S.A.S

900969726.2

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Compromiso presupuestal No. 1567

Fecha de aprobación 14/09/2026

Beneficiario 1,005,339,131.2 AGUILAR RAMIREZ CAMILO ANDRES

Descripción

Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $28,557,788 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	1252		$	28,557,788
101	GENERICO		Valor($)	28,557,788
Rubro 211544442450208		Honorarios GOACTURMU-GO_ Actualización catastral Turbo-Mutata	$	28,557,788

Total compromiso	$	**28,557,788**
Total cancelaciones	$	**0**
Total definitivo	$	**28,557,788**

Revisó _____
LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó _____
JOHN ALBERTO BLANDON CANO

ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 360-2026
CONTRATANTE	**VALOR+ S.A.S.**
NIT	900.969.726-2
CONTRATISTA	**CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.005.339.131
VALOR TOTAL	LA SUMA DE HASTA: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. M.L. ($28.557.788).**
PLAZO	Desde la suscripcion del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión, validación y control de calidad de la información catastral y geoespacial, en el marco del Catastro Multipropósito y la normativa vigente, en los Municipio de Mutatá y Turbo en el Departamento de Antioquia

MARIO CESAR COLONIA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.555.212, en calidad de SUPERVISOR designado por Valor+, y **CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°1.005.339.131, en calidad de CONTRATISTA, han acordado suscribir la presente acta, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención, el cual inicia el día 15 SEP 2026

Para constancia se firma, a los 14 SEP 2026

MARIO CESAR COLONIA GUTIÉRREZ
El supervisor

Camilo Aguilar Ramirez
CAMILO ANDRES AGUILAR RAMIREZ
El contratista